

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL.

MEMORIA ECONÓMICA

1. Memoria Justificativa: necesidad y oportunidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Concretamente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, corresponde a la Secretaría General para el Turismo la elaboración y tramitación de proyectos normativos en materia turística relacionados con la planificación y la promoción, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica.

En virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha procedido a la aprobación del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, configurándose las presentes bases reguladoras como una de las medidas que tienen cabida dentro del mencionado plan, permitiendo su adecuado desarrollo y ejecución. Por otra parte, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece en el Capítulo II del Título IV que entre los derechos que tienen las empresas turísticas está solicitar subvenciones, ayudas y programas de fomento que reglamentariamente se establezcan. En este sentido, la aprobación de estas nuevas Bases Reguladoras posibilita que las pymes y las personas empresariales individuales autónomas andaluzas situadas en los destinos maduros del litoral de nuestra Comunidad Autónoma puedan solicitar subvenciones para mejorar su capacidad y competitividad.

Asimismo, constituyen Objetivos Específicos del Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020, el desarrollo de la Economía Digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española (2.2.1).

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se entiende por destino turístico maduro aquellos espacios turísticamente saturados o en peligro de estarlo, atendiendo a su rápido crecimiento, fragilidad territorial y ambiental y densidad turística u otras circunstancias que produzcan desequilibrios estructurales.

La aprobación de las presentes Bases Reguladoras permiten adoptar medidas de fomento dirigidas a facilitar la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA IBAÑEZ ROSA | 04/07/2017 14:03:38 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Andalucía ha sido tradicionalmente considerado un destino de sol y playa. El litoral andaluz, principal motor turístico de nuestra Comunidad, recibió en 2015 a 15,2 millones de turistas, lo que supone el 59% del total de turistas que visitaron la región en dicho año. La estacionalidad es una característica propia del turismo de litoral andaluz, pues la gran mayoría de las estancias se concentran en el tercer trimestre del año. En 2015 el 43,4% de los turistas que viajaron a la costa lo hizo en el tercer trimestre, frente al 37% del total de turistas que visitaron Andalucía en ese mismo periodo. Sin embargo, no puede afirmarse que la realidad del litoral andaluz sea homogénea: hay zonas que se han desarrollado sin una planificación turística previa, zonas protegidas con playas vírgenes, municipios que soportan una gran presión urbanística y medioambiental, destinos orientados hacia un público nacional y familiar, otros orientados hacia el turista extranjero, etc. En definitiva, se han producido factores y condicionantes que han tenido una distinta incidencia en el grado de desarrollo de los diferentes municipios del litoral.

Para la determinación de los destinos turísticos maduros del litoral, además de tener en cuenta lo dispuesto en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, la Consejería de Turismo y Deporte ha realizado un amplio estudio en el que se han analizado diversos parámetros e indicadores: tanto criterios territoriales y medioambientales, como el porcentaje de suelo urbanizado en los primeros quinientos metros desde la costa, la evolución del consumo medio de agua potable por municipio y la evolución de la generación de residuos sólidos urbanos; como criterios urbanísticos, como la relación existente entre las plazas de viviendas residenciales y las plazas de la oferta turística de alojamiento reglado; como también criterios turísticos, como la evolución del número de plazas de turismo reglado, la evolución del número de plazas hoteleras a nivel municipal, la antigüedad de la planta hotelera, la evolución de las pernотaciones en establecimientos reglados y la evolución del grado de ocupación en establecimientos reglados.

Este estudio ha permitido determinar los municipios andaluces del litoral que tienen la consideración de destinos maduros, los cuales a su vez se han clasificado en dos grupos según su grado de madurez: el primero de ellos estaría formado por aquellos municipios que presentan un nivel de madurez más elevado, y el segundo por aquellos que presentan un nivel de saturación menos pronunciado.

Con la presente línea de subvenciones se pretende aumentar la competitividad y la calidad de los destinos maduros del litoral, avanzando, en el desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y el acceso a servicios de apoyo avanzados. La adopción de estas medidas contribuye a la diversificación de la oferta turística, a la desestacionalización de la demanda y a la creación de empleo estable y de calidad vinculado a la actividad turística.

Las ayudas contenidas en la presente Orden quedan sometidas al régimen de ayudas de mínimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se han establecido unos criterios para valorar las solicitudes presentadas, entre los que pueden destacarse los siguientes: grado



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA IBAÑEZ ROSA | 04/07/2017 14:03:38 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

de saturación del destino, que las pymes o personas empresarias individuales autónomas realicen su actividad en municipios declarados Municipio Turístico de Andalucía, nivel de contribución del proyecto a la diversificación de la oferta y a la desestacionalización de la demanda, así como una serie de aspectos vinculados con el empleo, la igualdad de género y la protección del medio ambiente.

Con todo ello se pretende que el turismo siga siendo un motor de crecimiento en la zona, generador de empleo y riqueza en el territorio, pero siempre desde un punto de vista sostenible, de tal forma que permita seguir avanzando en la superación del modelo tradicional de sol y playa, desarrollando segmentos turísticos emergentes, complementarios, innovadores o poco consolidados que posibiliten la transformación del modelo turístico de los destinos maduros del litoral andaluz hacia un modelo más diversificado que contribuya a la ruptura de la estacionalidad.

2. Incidencia Económico-Financiera.

El turismo se configura como la actividad del sector servicios que mayores repercusiones, en términos de renta y empleo, genera en Andalucía, constituyendo un recurso de primer orden que se encuentra en constante dinamismo y siendo, durante las últimas décadas, una de las palancas dinamizadoras de nuestro crecimiento y desarrollo socioeconómico. Durante los largos años de la crisis, el sector turístico es uno de los que mejor ha aguantado la complicada situación económica.

El turismo en Andalucía es un sector que aporta entorno a un 12% del PIB de nuestra Comunidad. Aproximadamente supone más de 17.000 millones de euros en facturación y casi medio millón de empleos directos o inducidos.

Recientes estudios constatan que los municipios que han apostado por el turismo sostenible tienen una posición competitiva más elevada. Cada vez hay más elementos, sobre todo en las proyecciones de motivación de la demanda turística, que hacen pensar que esta es una verdadera tendencia que se reforzará en el futuro, por lo que representa de acercamiento a las expectativas y preferencias de los turistas.

Si se planifica y desarrolla correctamente, de forma sostenible, y si se gestiona con eficacia, el turismo llega a convertirse en el catalizador y el motor del deseable progreso económico y social, al contribuir en la creación de empleo estable y cualificado, incentivar el emprendimiento local, favorecer alianzas público-privadas fuertes, estimular otras actividades económicas, crear atractivos locales distintivos, articular una cultura del servicio de calidad y promover activamente estas ventajas.

La Secretaría General para el Turismo, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 75B, tiene definidos una serie de objetivos centrados en la consolidación del turismo como sector clave para el desarrollo de Andalucía y el aumento de la competitividad en el sector basado en los principios de calidad, sostenibilidad, diversificación y diferenciación.

En este sentido, debe reseñarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y la incidencia económica del gasto, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, se comunica que el proyecto de Orden por el que se establecen estas Bases Regulatoras para la



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA IBAÑEZ ROSA | 04/07/2017 14:03:38 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Secretaría General para el Turismo

concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz tiene un coste cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen, las partidas presupuestarias y su financiación.

No obstante lo anterior, se detallan las partidas presupuestarias y los importes previstos para la convocatoria del ejercicio 2018, que se imputarán a las anualidades 2018 y 2019:

Línea de subvenciones dirigidas al desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el acceso a Servicios de Apoyo Avanzados

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD 2018 | ANUALIDAD 2019 |
|---|----------------|----------------|
| 1700170000 G/75B/77807/00 A1221082T0 2017000339 | 1,237.500,00 | 412,500,00 |

Se ha de tener en cuenta la reprogramación que se ha llevado a cabo y que ha consistido en dejar sin créditos las medidas A1312067T0, A1312066T0, A1341063T0, A1341001T0 y A1341066T0, para pasar los mismos a la medida A1221082T0, con un importe total de 6.500.155 euros.

Por otro lado, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Turismo y Deporte.

Sevilla, a 4 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
Fdo.: Susana Ibáñez Rosa.

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de referencia, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a **cero** en todos y cada uno de los apartados de los Anexos 1 al 4 referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a 4 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO
Fdo.: Susana Ibáñez Rosa

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

